

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 186/2016. (PP. 1465/2017).

NIG: 2906742C20160003257.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 186/2016. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Don Alonso Romero García.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ropa González.

Letrado: Sr. Juan Pedro Rojano Vera

Contra: Doña Teresa de Jesús Reyes Tavera.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 186/2016 seguido a instancia de Alonso Romero García frente a Teresa de Jesús Reyes Tavera se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 104/2017

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Málaga.
Fecha: Veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Alonso Romero García.
Abogado: Juan Pedro Rojano Vera.
Procuradora: Inmaculada Ropa González.

Parte demandada: Teresa de Jesús Reyes Tavera (en rebeldía).
Objeto del Juicio: Obligaciones: otras cuestiones.

FALLO

A) Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ropa González, en nombre y representación de Alonso Romero García, contra Teresa de Jesús Reyes Tavera, debo condenar y condeno a la referida demandada a los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Que debo condenar y condeno a la Sra. Reyes a abonar al Sr. Romero la cantidad de ocho mil trescientos setenta y nueve euros con seis céntimos (8.379,06 euros), más los intereses procesales.
- 2.º Desestimando los restantes pedimentos formulados en su contra.
- 3.º Las costas procesales se imponen a la parte demandada condenada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá

efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2935, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Teresa de Jesús Reyes Tavera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a tres de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»